



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0073-2020-CO-UNAAT

Tarma, 13 de marzo de 2020

VISTO:

OFICIO N° 062-2020-UNAAT/VP Acad (03.03.2020), INFORME LEGAL N° 012-2020-UNAAT/P-OAJ (09.30.2020), NORMAS OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 062-2020-UNAAT/VP Acad, propone las "Normas Operativas para la implementación y Desarrollo de las Actividades Académicas 2020", tiene por finalidad establecer las normas técnicas y operativas para la programación y desarrollo de los procesos de distribución de la carga académica, elaboración y publicación de horarios y matrícula de las carreras profesionales ofertadas para los semestres 2020 I y 2020 II;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Además, el régimen de estudios puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o distancia. Por otra parte, el crédito académico es una medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizaje teóricos y prácticos;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 005 de fecha 10 de marzo de 2020; por unanimidad, acordaron APROBAR la Directiva denominada "Normas Operativas para la Implementación y Desarrollo de las Actividades Académicas 2020", presentada por la Vicepresidencia Académica; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada "NORMAS OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2020" de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por la Vicepresidencia Académica y que forma parte de la presente Resolución.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0073-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Direcciones de Escuelas Profesionales y de Departamento Académico, Dirección de Servicios Académicos y la Unidad de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



m.terramendi

Dra. Nancy Guillermina TERRAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



B. Barreta

Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma